



TLAXCALA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 13 de enero de 2002, el Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", emite la siguiente:

CONVOCATORIA "PREMIO MIGUEL N. LIRA 2025"

El Congreso del Estado convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general a las personas tlaxcaltecas, para presentar propuestas de personas que puedan ser merecedoras a obtener el **PREMIO "MIGUEL N. LIRA 2025"**, en el marco de la celebración del "**Día del Periodista**", bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El premio se otorgará a la persona que acredite el ejercicio profesional de la actividad periodística en el Estado de Tlaxcala, que por su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en medios de comunicación, resulte merecedor de este reconocimiento.

SEGUNDA. Los medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general las personas tlaxcaltecas podrán realizar propuestas de candidatas y candidatos a obtener el Premio "**Miguel N. Lira**", para lo cual deberán presentar en sobre cerrado, original y copia legible para su cotejo en su caso, los documentos siguientes:

- a) Carta de Postulación firmada por el candidato y por quien o quienes lo propongan;
- b) Exposición de motivos, en la que se justifique de manera objetiva a partir de qué elementos se considera que la trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en el Estado de Tlaxcala, de la persona propuesta, se debe considerar merecedor del Premio;
- c) Cartas de recomendación de periodistas, académicos o activistas sociales, que respalden su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico



de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión en el ámbito periodístico (presentar tres como mínimo);

d) Currículum vitae, indicando datos personales del candidato, preparación académica y profesional vinculada al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, trayectoria laboral y/o profesional en la actividad periodística, medio o medios de comunicación en que labora o colabora, ha laborado o colaborado, señalando antigüedad o tiempo en cada uno de ellos, género principal de su actividad periodística, así como los demás datos e información que estime pertinente destacar, acompañando los documentos probatorios y datos de contacto para verificar la información proporcionada;

e) Agregar las evidencias periodísticas que se consideren importantes para respaldar la postulación, publicadas o difundidas durante su trayectoria en la actividad periodística, en su caso agregar documento que lo acredite como integrante de algún medio de comunicación, institución pública o privada con actividad periodística u organización periodística;

f) Copia de identificación oficial de la persona que se postula como candidata y de quien firme el escrito de postulación, e

g) Adicionalmente todos los documentos deberán ser presentados en formato PDF en memoria USB dentro del sobre.

TERCERA. Las propuestas serán recibidas a partir del día **16 de junio de 2025** y hasta el día **19 de junio de 2025**, en días y horas hábiles de las 9:00 a.m. a las 17:00 p.m. en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, sito en calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicohténcatl.

CUARTA. La Secretaría Parlamentaria remitirá a la Comisión Especial, el día **20 de junio de 2025**, los sobres que contengan las propuestas de las y los candidatos a recibir el Premio "**Miguel N. Lira**" en el marco de la celebración del "**Día del Periodista**", cuyos integrantes verificarán que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

QUINTA. Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos que establece la Base Segunda, se tendrán por no presentadas.

SEXTA. La presente Convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados.

SÉPTIMA. La Comisión Especial nombrará a un jurado el cual estará integrado por tres especialistas en periodismo y la comunicación social y/o el ejercicio del derecho de expresión, que tendrá la responsabilidad de analizar cada una de las propuestas



recibidas y aceptadas, proponiendo a esta Comisión Especial los tres mejores perfiles para recibir el Premio "**Miguel N. Lira**", cuya decisión y determinación será inapelable.

El criterio fundamental para evaluar a las y a los candidatos será a partir de su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en los medios de comunicación.

La Comisión Especial para seleccionar al ganador del Premio "**Miguel N. Lira**", deberá valorar el dictamen emitido por el jurado con los mejores perfiles propuestos.

OCTAVA. La Comisión Especial, una vez recibido del Jurado el dictamen y determinación de la evaluación de las propuestas que fueron aceptadas, en Sesión Pública a celebrarse el día **27 de junio del año en curso**, dará a conocer el nombre de la persona que resulte merecedora del Premio "**Miguel N. Lira**", en la celebración del "**Día del Periodista**", el cual será notificado a los órganos competentes del Congreso del Estado, así como a los participantes.

NOVENA. La Sesión Extraordinaria Pública Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se entregará el Premio "**Miguel N. Lira**", con motivo de la celebración del "**Día del Periodista**", se llevará a cabo en el **mes de julio de 2025**, previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión Permanente.

DÉCIMA. El Premio a la persona que resulte ganadora, consistirá en la entrega de la Presea "**Miguel N. Lira**", conmemorativa al "**Día del Periodista**" y de un reconocimiento, en Sesión Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA. La participación en este proceso tendiente a otorgar el Premio "**Miguel N. Lira**", implica la aceptación incondicional de las bases de la presente Convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. Los asuntos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial y sus resoluciones serán inapelables.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación de la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación en la Entidad, así como en las diversas redes sociales. Con el objeto de darle una mayor difusión a la presente Convocatoria, remítase a los poderes Ejecutivo y Judicial, organismos autónomos,



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

dependencias relacionadas y municipios, para su publicación en sus respectivas páginas oficiales.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

